DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA CATEDRA

DE INSTITUCIONES CANONICAS

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DE ALCALA DE HENARES

POR EL DOCTOR

DON JOAQUIN LUMBRERAS, su Catedrático, y Abogado de los Tribunales Nacionales, en la mañana del 9 de Marzo 1820; y repetida su lectura en la tarde del mismo dia en la Sala de Actos generales, á instancia de todos los Cursantes, Militares y demas clases de Ciudadanos.

EN ALCALA:

EN LA IMPRENTA DE MANUEL AMIGO.

Biblioteca Regional de Madrid

O vere beata nox!... nox de qua scriptum est: Nox sicut dies illuminabitur, et nox illuminatio mea in deliciis meis.

Palabras de la leccion que canta la Iglesia por sus Diáconos en la liturgia del Sábado Santo, y que se conoce con el nombre de Angélica; y palabras que yo aplico en el sentido civil á la memorable noche del 7 de Marzo de 1820.

SEÑORES:

Por segunda vez os hablo por escrito para manifestaros el regocijo de mi alma en la portentosa transformacion política que hemos experimentado. ¡O dichosa noche la del 7 de Marzo de 1820! ¡O plausible dia el del 8 del mismo, cuya grata memoria se transmitirá por los fastos de la historia hasta las mas remotas generaciones! Hemos logrado por fin despertar del antiguo y profundo letargo en que estabamos adormecidos á influjo del abuso del poder, y del pernicioso sistema de gobierno que de muy atras, y especialmente de treinta años á esta parte habia conspirado á poner en contradiccion los intereses del Monarca y los de su pueblo.

La luz de la razon, los conocimientos de la filosofia, y los principios de la política mas sana amanecieron para España en el año 1812 cuando fue promulgada por el augusto Congreso de nuestros Representantes la sabia Constitucion de nuestra Monarquía. Pero tan sanos principios políticos, conocimientos tan verdaderamente filosóficos, y los dictados inalterables de la razon humana quedaron amortiguados por las providencias de S. M. nuestro deseado y siempre amado monarca el Sr. D. Fernando Séptimo; quien al ingreso en España al tiempo en que fue redimido de su infame cautiverio, fue seducido incautamente por una miserable turba de esos egoistas, que jamas pueden entrar en preferir el bien público á sus privados intereses.

No pudo ser muy duradera la seduccion; y el engaño hubo de desaparecer cuando se presentó la sazon de que se descubriese la opinion pública. Esa guerra con nuestros conciudadanos tan beneméritos los Americanos, y el cúmulo de acontecimientos que habeis visto agolparse, y que por lo mismo escuso reproduciros, nos han traido la felicidad de ver restablecido el precioso Código que ha de servir de ley fundamental, que estrecha tan dulcemente los vínculos entre nuestro buen Rey y sus vasallos. En efecto: nada faltaba á nuestro actual Soberano para ser el mejor de los monarcas, sino el ser Constitucional.

Ya por fortuna ha llegado á penetrarse de que los reves han sido establecidos á beneficio de los pueblos á quienes han de dirigir, y se ha desengañado de la falsa aunque deslumbradora política de que los pueblos deban ser el patrimonio de los reyes. Ya veremos por nuestra dicha que los intereses del Soberano y de sus subditos serán constantemente unos mismos; y los favorables resultados que se irán experimentando, le convencerán de que sus verdaderos servidores han sido y son los que le han quitado el velo con que le taparon los ojos; los que han disipado las densas nieblas que le estorbaban ver la verdadera luz de sus mas sólidos intereses y los de su leal pueblo; y que los enemigos mas perjudiciales á su trono han sido los aduladores viles, que solo le querian absoluto para percibir ellos mismos los frutos de la tiranfa. Ya no podrá dudar de la ineficacia del poder cuando se exerce contra la pública opinion; y este suceso será para la posteridad la leccion mas persuasiva de los derechos y deberes de los Soberanos y de los pueblos.

¡ Qué cuadro tan diferente nos presenta el estado de la Nacion en el dia comparado con el que ha precedido! ¡ Qué perspectiva tan lisongera! ¡ Qué esperanzas tan alhagueñas bajo el benéfico influjo de la Constitucion Española! Bendigamos la Divina Providencia que nos ha dispensado tan incomparable bien,

preservándonos de las terribles convulsiones políticas que casi son indispensables para la induccion de novedades de esta clase y variaciones de gobierno. ¿Quién hubiera podido asegurarnos de que pasariamos el resto de nuestros dias bajo de una monarquía templada? ¿ Esperabamos al menos tan cercano el goce de nuestra libertad política y civil? Ya serán respetadas nuestras propiedades: ya seremos religiosos sin supersticion: nuestras instituciones en todos los ramos sociales se mejorarán contemporáneamente. Ya somos Españoles, ya somos libres, ya somos Ciudadanos, y ya somos felices desde este mismo momento; pues que presentimos la felicidad que habrá de asegurarnos la reforma de la legislacion en sus Códigos civil, criminal, eclesiástico, militar, económico, y demas ramos. Lo repentino y lo ventajoso del suceso me impele á exclamar con el Real Profeta: hec mutatio dextere excelsi.

Constitucion Española: ya estás vengada de los ultrages que en 814 te hicieron los mismos que ahora te proclaman. Dignos Representantes de la Nacion: ya respirais libres; y yo á nombre de todo el Pueblo Español os pido el perdon del abandono en que os dexó desamparados la Nacion misma que os dió sus poderes, y que los desempeñasteis tan á su contento. Usad de la generosidad que os es tan característica de perdonar y olvidar las injurias: y esta Nacion magnánima que se vió obligada á sucumbir por entonces, y que tan gloriosamente ha resucitado en lo político, sabrá recompensar vuestras penalidades y sufrimientos. Y, vosotros, mártires políticos, manes respetables, yertas cenizas de los que habeis espirado víctimas por la libertad de vuestra patria...descansad en paz.

Hasta aquí he hablado con todos los Ciudadanos Españoles. Ahora dirijo mi voz á vosotros solos, que estais confiados á mi direccion en el importante instituto de la instruccion pública. Puedo gloriar(6)

me de que mis lecciones jamás han hecho traicion á la verdad, y que lo que os prometí en mi discurso inaugural os lo he cumplido religiosamente, proponiéndoos los conocimientos que forman mi pequeño caudal literario tales como yo los concibo. Hoy dia en que veo ya rotas, y rotas para siempre, las cadenas que ataban el comercio literario, figuraos cual será mi satisfaccion, y hasta que punto redoblaré mis esfuerzos para proporcionaros la instruccion sólida, capaz de habilitaros en el recto desempeño de las funciones públicas á que mañana sereis llamados.

Empero para ello habré de contar forzosamente con vuestro afecto al estudio, y constante aplicacion. No puede serme gustosa, ni debe entrar en vuestras ideas la interrupcion de nuestro curso. Os hallais casi todos en el caso de habilitaros para el grado de Bachiller; y prescindiendo de este interes, el de la Nacion y el vuestro ahora mas que nunca reclaman vuestra laboriosidad y estudio continuado; mayormente cuando las circunstancias del dia nos obligan imperiosamente, aunque con gusto, á variar en una gran parte nuestro plan literario de cátedra.

Ya habreis oido que desde fines del curso pasado recurrí al Gobierno, haciendo presentes los muchos y graves inconvenientes que ofrecia la enseñanza de los Cánones por la obra del Devoti, cuyas máximas son tan opuestas á las regalías de los Soberanos, además de su mal método, y espíritu de parcialidad con que escribió. Ningunas resultas ha tenido mi reclamacion repetida hasta tercera vez. Pero hoy dia la Constitucion me autoriza para variar por mí mismo lo que el Gobierno entonces debil no se atrevió á variar, á pesar de los convencimientos que le hice de la absoluta necesidad de tal variacion; y

para combinar vuestro estudio sucesivo con el que ya llevais hecho, y cuyos vicios procedentes de tan detestable autor he procurado reparar por mis explicaciones, os propondré en esta tarde el método que me parece conveniente.

Así creo deber conducirme en las circunstancias del dia, y hasta que veamos la reforma de nuestros planes de enseñanza tan viciados y corrompidos. Cuando el Gobierno haya dado este paso tan indispensable, que no tardará, vereis restablecidas las leyes, las costumbres, la Religion, la política, la economía, el Gobierno, la educacion pública y privada; y finalmente disfrutaremos el placer de ver restituidas la tranquilidad y la seguridad, la verdadera libertad sin que degenere en licencia, y en una palabra seremos felices y perpetuaremos la felicidad á nuestros descendientes, si acreditamos con nuestros hechos virtuosos y sabios que no hemos dicho en vano por segunda vez: Viva la Religion: Viva la Patria: Viva la Constitucion política; Y viva nuestro amado Rey Constitucional el Senor Don Fernando VII.

Alcalá de Henares 9 de Marzo de 1820.

Dr. D. Joaquin Lumbreras.

Nora. Este breve discurso fue compuesto sin estudio, y tan solo para que lo oyesen los Discípulos del tercer curso de Jurisprudencia; y en efecto fue pronunciado á hora de las nueve de la mañana ante unos doce ó quince Discípulos de dicha cátedra, pues que los demas hasta el número de cuarenta y tres no concurrieron con motivo de las diversiones públicas en proclamar la Constitucion, y de la funcion de Iglesia que en la misma mañana se celebraba en la Parroquia de Santa María. Pero por la tarde y á hora de las tres un inmenso concurso de toda clase de Ciudadanos estaba esperando al Catedrático á las puertas de la Universidad; tanto que no pudiendo acomodarse en ninguna de las aulas, precisa-

(8)

ron al portero á que abriese las puertas de la Sala de Actos mayores, y arrebatando al Maestro le colocaron en la cátedra, le hicieron repetir la lectura de este discurso, y en seguida explicó el

art. 22 de la Constitucion, que trata de la Religion.

Así el discurso como la explicación extemporanea fueron celebrados por el auditorio, sin duda no por otro mérito sino por la dignidad y elevación de los asuntos que contenian; y no contento con esto dicho auditorio se ha empeñado en que el discurso haya de ver la luz pública, tal como se pronunció; á lo que no ha podido menos de condescendér su Autor, aunque reconoce el cortísimo mérito de tal composicion, ya por prestarse sumiso á una voz tan general que manifiesta el imponderable júblio y entusiasmo por la Constitución, y ya porque ansia ser el primero que en este establecimiento de instrucción pública resucite la observancia de tan augusto Código, que en los años de 813 y 814 tuvo el gusto de explicar en alguna parte en razon de su regencia de la cátedra de Jurisprudencia práctica, y especialmente por poner en uso el art. 371 de la misma Constitución.

petudiennes la feiglidad à que ness déscendientes, si acreditamnes eça nuestreschiceles vintrosces y sables que ne henres delle a very sables que no henres delle en veue per segueda y vin Viva la Legion: Viva la Patrio: Viva la Constitucional el la locar y viva per co amado Rey Constitucional el la locar Don Fernando Valimentes de de Márzo de 1810.

Dr. D. Joaquin Lumbreras.

Este breve d'acurso fue compuesto sin cetti io. y tan

e que lo opesen los discipulos del recor e reo e mis
en puesto esce o qui co anscipulos de li ha circlie, pues

demas basta el dum o derentresta y tirs no descrifición

demas basta el dum o derentresta y tirs no descrifición

demas basta el dum o derentresta y tirs no descrifición

pue de las diversion a publica con proclamanda di mitin
de la funcion la ligiera que con la mara e mafica ce ce
en la farroquia de funta Munda i cro por la rade y el qua

tres un immisso concurso de toda clace de Or dadum el
actado al Carentación des puestas de la Daivertical; un
actado al Carentación des puestas de la Univertical; un
actado al Carentación de las puestas de la Univertical; proclama

